
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04026-2026-U

ALCALÀ DE XIVERT

BDNS(Identif.):928610

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928610>)

1. OBJETO Y FINALIDAD.

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, a través del Área de Economía y Hacienda, podrá otorgar a fin de sufragar parte de los gastos derivados del uso del tren o del autobús, a los residentes en Alcalà de Xivert que cursen estudios reglados fuera del municipio. Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido, siempre que el solicitante tenga la condición de estudiante, resida en Alcalà de Xivert, y curse estudios reglados fuera del municipio, y reúna el resto de requisitos dispuestos en estas bases.

1.2. Con la emisión y concesión de estas ayudas se pretenden lograr los siguientes objetivos:

- Fomentar la formación e incrementar las posibilidades de desarrollo personal y ocupacional de los jóvenes residentes en Alcalà de Xivert.
- Contribuir a minimizar los gastos que suponen cursar enseñanzas superiores en la económica familiar.
- Garantizar una verdadera igualdad de acceso a los estudios con independencia del lugar de residencia.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las ayudas reguladas en las presentes bases irán destinadas a financiar los gastos:

2.1 Derivados de la utilización del tren o del autobús originados por los estudiantes residentes en Alcalà de Xivert que utilizan este medio de transporte para cursar enseñanzas superiores fuera del municipio de Alcalà de Xivert, y que reúnan los demás requisitos exigidos previstos en estas bases.

2.2 Derivados de la utilización del autobús por parte de los/las estudiantes residentes en Alcossebre, Cap i Corp y Las Fuentes que utilizan este medio de transporte para desplazarse hasta la estación de tren o del autobús ubicada en Alcalà de Xivert y que utilizan el tren/bus para cursar enseñanzas superiores fuera del municipio de Alcalà de Xivert, y que reúnan los demás requisitos exigidos previstos en estas bases.

3. REQUISITOS OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

3.1. Podrán solicitar estas ayudas económicas aquellas personas que acrediten documentalmente que están cursando estudios superiores en modalidad presencial, siempre que no exista en el municipio oferta de los estudios que motivan el uso del tren o del autobús y que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados/as en el municipio de Alcalà de Xivert, al menos con un año de antigüedad y residir en el término municipal durante el curso académico.
- Tener la condición de estudiante.
- Estar al corriente de pago de los distintos ingresos de derecho público municipales.
- Estar matriculado/a en un centro oficial que otorgue título con validez profesional y/o académica de algunas de las siguientes enseñanzas y que no se impartan en el municipio:

- Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias del sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional y que no se impartan en el municipio:
- Primer y segundo curso de bachillerato de modalidades que no se impartan en el municipio.
- Formación profesional de grado medio y de grado superior.
- Enseñanzas artísticas profesionales.
- Enseñanzas deportivas.
- Enseñanzas artísticas superiores.
- Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y Cursos de Formación específicos para el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.
- Formación Profesional Básica, Dual y Programas Formativos de cualificación Básica.
- Estudios de idiomas realizados en escuelas oficiales de titularidad de las administraciones educativas.
- Centros de formación para personas con discapacidad (en estos casos la edad para solicitar la ayuda económica se amplía desde los 14 a los 35 años y la ayuda económica también se extiende a al acompañante, en su caso).
- Enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y con validez en todo el territorio nacional:
- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educador Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Postgrado (Master y Doctorado).
- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico. Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.
- Complementos de formación para acceso u obtención del título de Máster y Doctorado, y créditos complementarios para la obtención del título de Grado o para proseguir estudios oficiales de licenciatura.

Ha de tratarse de enseñanzas presenciales.

Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por persona que reúna los requisitos exigidos.

En el caso de matrículas en centros de formación para personas con discapacidad, la ayuda económica también se concederá al acompañante, en su caso. La concesión de la ayuda económica durará todo el año académico.

3.2 Para poder ser beneficiarios/as de las ayudas económicas destinadas a financiar los gastos derivados del uso del autobús por parte de los/las estudiantes residentes en Alcossebre, Cap i Corp y Las Fuentes que utilizan este medio de transporte para desplazarse hasta la estación de tren o del autobús ubicada en Alcalà de Xivert, además, deberán estar empadronados/as en Alcossebre, Cap i Corp o Las Fuentes al menos con un año de antigüedad y residir en Alcossebre, Cap i Corp o Las Fuentes durante el curso académico.

4. PRESUPUESTO PROTEGIBLE.

4.1 Se considera presupuesto a los efectos previstos en las presentes Bases, el coste real derivado del uso del tren o del autobús desde la estación o parada de autobús de Alcalà de Xivert hasta la localidad donde se impartan los estudios en los que se haya matriculado el/la beneficiario/a. El coste real dependerá de la modalidad de billete contratada, que en todo caso para los usuarios del tren deberá ser un bono de 10 viajes o un abono mensual.

4.2 Se considera presupuesto a los efectos previstos en las presentes Bases, el coste real derivado del uso del autobús desde Alcossebre, Cap i Corp o Las Fuentes hasta la estación de tren o parada de bus de Alcalà de Xivert.

5. CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.

5.1 Para los usuarios del tren o del autobús podrá ser subvencionado hasta el 50 % del presupuesto protegible, con el límite máximo de 100.-€ /mes o parte proporcional según la modalidad de billete de tren contratada, ya sea un bono de 10 viajes o un abono mensual.

5.2 Para los usuarios del autobús desde Alcossebre, Cap i Corp o Las Fuentes hasta la estación de tren o parada de bus de Alcalà de Xivert, podrá ser subvencionado hasta el 50 % del presupuesto protegible.

5.3 Las cuantías máximas de las ayudas previstas podrán ser objeto de revisión en los términos que se acuerden por la Junta de Gobierno Local.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACIÓN.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 323 480.04 "Ayudas bono tren y bono bús." del Presupuesto municipal y con un importe inicial de 6.000,00 €. Esta cantidad prevista podrá ser incrementada o disminuida previo acuerdo de la Junta de Gobierno en función de las disponibilidades de la partida. La concesión de las ayudas estará condicionada a las cuantías aprobadas, priorizándose siempre las solicitudes según fecha de registro de entrada.

7. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención del mismo.

b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Acreditar, con anterioridad al cobro de la subvención, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales.

e) Estar matriculado/a en un centro oficial que otorgue título con validez profesional y/o académica de algunas de las enseñanzas previstas en la base 4.

f) Residir en el término municipal de Alcalà de Xivert durante la duración del curso académico.

g) Presentar en las dependencias municipales durante la primera quincena del mes, el justificante de pago de la modalidad de billete de tren contratada, ya sea un bono de 10 viajes o un abono mensual, y en el caso del autobús los billetes del viaje diario junto con el correspondiente justificante de pago.

h) Facilitar al Área de Economía y Hacienda cuanta información/documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

8. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

8.1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

8.2. En caso de concurrencia de varias ayudas con la misma finalidad de tal forma que se alcancen los límites máximo señalados en el punto 8.1, serán directamente deducibles de la ayuda concedida cualesquiera otras otorgadas por otras entidades públicas o privadas, hasta llegar al límite máximo fijado.

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA Y PLAZO PRESENTACIÓN

9.1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, sito en la calle Purissima, 21, o en la Av.Valencia, 66 de Alcossebre, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común y se presentarán en el impreso normalizado de instancia. (Anexo I de estas bases)

9.2. Las solicitudes de subvención deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal, aportando:
 - Copia compulsada del DNI.
 - Del representante legal se deberá aportar copia compulsada del DNI.
- b) Documentación que acredite la condición de beneficiario: Justificante que acredite que está matriculado en alguna de las enseñanzas previstas en la base 4.
- c) Declaración jurada que engloba los siguientes términos a señalar en el impreso de solicitud:
 - Declaración de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.
 - Declaración responsable de no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
 - Declaración responsable de no haber recibido ayudas para el mismo objeto de esta solicitud, haciendo constar en su caso el organismo o Administración afectados, la denominación de la convocatoria y el importe solicitado y concedido.
 - Declaración responsable de que reside en el término municipal de Alcalà de Xivert durante el curso académico.
- d) Certificado de empadronamiento del solicitante.
- e) En caso de usuarios del tren, justificante de pago de la modalidad de billete de tren contratada, que en todo caso deberá ser un bono de 10 viajes o un abono mensual.
- f) En caso de usuarios de autobús, los billetes de tren diarios junto con el justificante de pago de cada uno.
- g) Impreso ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada, siguiendo el modelo del ayuntamiento.
- h) Horario de los estudios matriculados en el año en curso.

10. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. ORGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento ordinario para la concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Corresponderá al Departamento de Intervención la tramitación del expediente, la valoración de las solicitudes y la emisión del informe de conformidad con estas bases previo certificado de existencia de crédito. Instruido el expediente y emitidos los correspondientes informes, la Concejalía de Educación formulará propuesta, siendo el órgano competente para su resolución la Concejalía del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert. Tras la aprobación de la propuesta se procederá a la notificación a los interesados y a la Tesorería municipal para la realización del pago de la subvención concedida, en su caso y a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

12. CRITERIOS DE VALORACION

1. Cumplir con los requisitos regulados en las presentes bases.
2. Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de ayudas, hasta agotar el límite presupuestario, en su caso.

13. SISTEMA DE PAGO DE LA SUBVENCION

Una vez concedida la ayuda solicitada, el/la beneficiaria o su representante legal deberá presentar en las dependencias municipales durante la primera quincena de cada mes:

- En caso de usuarios de tren, el justificante de pago de la modalidad de billete, ya sea un bono de 10 viajes o un abono mensual para su abono por parte del Ayuntamiento dentro de cada trimestre.

- En caso de usuarios de autobús, los billetes de autobús diarios junto con el justificante de pago de cada uno para su abono por parte del Ayuntamiento dentro de cada trimestre.

14. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

15. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

16. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La forma de pago de la subvención se realizará mediante transferencia de la totalidad de lo concedido, cada trimestre, en la cuenta indicada por el solicitante, una vez se haya concedido la subvención.

17.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCION CONCEDIDA.

Serán causas de revocación, total o parcial, las siguientes:

1. Que el/la beneficiario/a deje de estar empadronado en el municipio de Alcalà de Xivert, durante el período de cobertura de la subvención.

2. La resistencia, negativa u obstrucción a las inspecciones, incluida la entrada en el domicilio, que puedan ordenarse para comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones relativos a la subvención otorgada.

3. Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.

4. Por renuncia de los propios interesados presentada en el Registro del Ayuntamiento y dirigida al Departamento de Intervención

5. La falsedad de los datos presentados.

6. Incumplimiento de la obligación de residir en el término municipal de Alcalà de Xivert durante el curso académico.

18. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

18.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 11º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

18.2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

19. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS

Lugar de publicación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos y en <https://alcaladexivert.sedelectronica.es>,

20. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Alcalà de Xivert único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

21. INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

22. ENTRADA EN VIGOR.

Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en <https://alcaladexivert.sedelectronica.es>, en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y entrarán en vigor desde su publicación en el BOP.

23. NORMATIVA APLICABLE

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el

BOP nº 155 en fecha 28 de diciembre de 2021, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

24. DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de las presentes Bases quedará derogada las actuales bases objeto de regulación de la convocatoria y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, a través del Área de Economía y Hacienda, podrá otorgar para sufragar parcialmente los gastos derivados del uso del tren a los estudiantes residentes en Alcalà de Xivert y que cursen estudios reglados fuera del municipio.

En Alcalà de Xivert, 10 de septiembre de 2026

Francisco Juan Mars, alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL USO DEL TREN O DEL AUTOBUS DIRIGIDAS A
RESIDENTES EN ALCALA DE XIVERT Y QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DEL
MUNICIPIO. CURSO 2026-2027

DATOS DEL INTERESADO/A

Persona física:

Apellidos y Nombre_____

DNI-NIE_____

Apellidos y Nombre Representante_____

DNI_____

Domicilio a efecto de notificaciones_____

Teléfono_____

Localidad_____

Código Postal_____

Provincia_____

Dirección de correo electrónico_____

DATOS DEL CENTRO EN EL QUE EL ALUMNADO ESTA MATRICULADO

Nombre del Centro_____

Domicilio_____

Código Postal_____

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, que regulan la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para el uso del tren o del autobús dirigidas a estudiantes residentes en Alcalà de Xivert y que cursen estudios reglados fuera del municipio, curso 2026-2027.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de la subvención para:

- Para sufragar parcialmente los gastos correspondientes al uso del tren.
- Para sufragar parcialmente los gastos correspondientes al uso del autobús desde parada sita en Alcalà de Xivert.
- Para sufragar parcialmente los gastos correspondientes al uso del autobús siendo estudiante residente en Alcossebre, Cap i Corp y Las Fuentes y que utiliza este medio de transporte para desplazarse hasta la estación de tren o parada bus sita en Alcalà de Xivert

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal, aportando:

- ☐ Copia compulsada del DNI.
 - Del representante legal se deberá aportar copia compulsada del DNI.
- ☐ Documentación que acredite la condición de beneficiario/a:
 - Justificante que acredite que está matriculado en alguna de las enseñanzas previstas en la base 4.

Declaración jurada que engloba los siguientes términos:

- ☐ Declaración de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.
- ☐ Declaración responsable de no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- ☐ Declaración responsable de no haber recibido ayudas para el mismo objeto de esta solicitud, haciendo constar en su caso el organismo o Administración afectados, la denominación de la convocatoria y el importe solicitado y concedido.
- ☐ Declaración responsable de que reside en el término municipal de Alcalà de Xivert durante el curso académico.
- ☐ Certificado de empadronamiento del solicitante.

- ☐ En caso de usuarios del tren, justificante de pago de la modalidad de billete de tren contratada, que en todo caso deberá ser un bono de 10 viajes o un abono mensual.
- ☐ En caso de usuarios de autobús, los billetes de tren diarios junto con el justificante de pago de cada uno.
- ☐ Impreso ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada, siguiendo el modelo del ayuntamiento.
- ☐ Horario de estudios matriculados en el año en curso.

El/la solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert.
- Que conoce y acepta las bases de la presente convocatoria de ayudas.

FECHA Y FIRMA SOLICITANTE

FECHA Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento
- Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
- Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
- Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
- Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional".

En Alcalà de Xivert, 10 de septiembre de 2026
Francisco Juan Mars, alcalde